

## MODELO TE 13-C

## INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION

Las inversiones extranjeras que pretendan realizarse al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 623/1981 y la Orden de 28 de abril de 1981 se presentarán ante la Dirección General de Transacciones Exteriores, cumplimentando el impreso modelo TE 13-C. Las instrucciones de cumplimentación son las siguientes:

1. Se presentará un solo impreso TE 13-C por cada proyecto de inversión en sociedad, sucursal, establecimiento o inmueble. Para los inmuebles se presentará también un único impreso para todos los que se adquieran simultáneamente por un mismo inversionista.

2. Si el espacio de una casilla del impreso resulta insuficiente para contener toda la información requerida, se comenzará siempre a rellenarla y se continuará en hoja aparte (por triplicado), indicando el número de la casilla de que es continuación. Los tres ejemplares de la hoja aparte se acompañarán al impreso.

Casillero 1. Se indicará el nombre de la persona que tramita el proyecto de inversión, que podrá ser el titular o su representante. En el caso de que el inversor sea una Sociedad española con participación extranjera, se consignará su NIF o CIF en el recuadro superior derecho.

Se estampará la fecha y la firma de la persona que tramita la comunicación.

Casillero 2. Número.—Será asignado por la Dirección General de Transacciones Exteriores y servirá para la identificación de la operación durante el curso de su vigencia.

Casillero 3. Registro de Entrada en la Dirección General de Transacciones Exteriores.—A la recepción en la Dirección General de Transacciones Exteriores de los tres ejemplares de que consta cada comunicación en impreso TE 13-C, el Registro de este Centro Directivo estampará en cada uno de dichos ejemplares el sello y la fecha de entrada, y devolverá el ejemplar número 3 (ejemplar para el interesado) al peticionario. La fecha que figura estampada por el Registro de Entrada de la Dirección General de Transacciones Exteriores servirá de base para el cómputo de los treinta días a que hace referencia el artículo 1, punto 2, de la Orden de 28 de abril de 1981.

Casillero 4. Nombre y domicilio para notificaciones.—Se indicará el nombre, domicilio y teléfono, en su caso, de la persona a quien deba dirigirse la Administración.

Casillero 5. Forma y cuantía de la aportación extranjera.—Se indicará en el apartado o apartados correspondientes el importe en pesetas de la inversión extranjera de que se trata.

En la última línea se indicará el importe total en pesetas de la inversión que se comunica.

Casillero 6. Forma de inversión.—Se consignará con una cruz la forma de inversión de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 623/1981.

Casillero 7. Inversión en Sociedades.—Datos de la Sociedad. Se indicará en los primeros renglones el nombre de la Sociedad y su domicilio, indicando en el recuadro de la derecha su CIF o NIF si ya lo tiene asignado.

1. En el caso de constitución se indicará el capital social y el porcentaje de la participación extranjera.

2. En el caso de ampliación se indicarán estos mismos datos y la fecha, referidos a la última autorización o verificación administrativa si se produjo.

Se indicará el capital social antes de la inversión y su porcentaje de participación extranjera, en su caso, y por último, estos mismos datos como quedarían después de la inversión que se comunica.

Casillero 8. En el caso de constitución de sucursal o de establecimiento se indicarán sus características, domicilio del inversionista extranjero y si éste ha realizado otras inversiones en España, en cuyo supuesto se manifestará su importe y naturaleza. Domicilio en España de la sucursal o establecimiento.

Si se trata de inversión en inmuebles, se especificará su naturaleza (piso, parcela, chalet, etc.), superficie (individualizando, en su caso, la superficie construida de la que no lo esté), título de adquisición (compra, obra nueva, etc.), localidad en que se encuentra situado el inmueble (calle y número), término municipal y provincia. Se expresará el domicilio del inversionista extranjero y si éste ha realizado otras inversiones en inmuebles en España; en este caso, se indicará su naturaleza e importe.

Casillero 9. Actividad principal desarrollada en España.—Se indicará la actividad principal a desarrollar en España. El recuadro superior derecho será cumplimentado por la Administración.

Casillero 10. Objeto social.—Se transcribirá literalmente el objeto social que figurará en los Estatutos de la Sociedad o sucursal. En el caso de inmuebles se indicará la actividad a la que serán destinados.

Casillero 11. Titular o titulares de la nueva inversión.—En la columna de la izquierda se harán constar las siglas P. F. si el inversionista es persona física y P. J. si es persona jurídica. A continuación se indicará el nombre y domicilio, y en la columna siguiente, el país de residencia del inversionista o inversionistas.

Casillero 12. Verificación.—En este recuadro la Dirección General de Transacciones Exteriores realizará la diligencia de verificación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10576** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Comandante de Infantería retirado don José Díaz Díaz.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Comandante de Infantería don José Díaz Díaz, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio de Hacienda —Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Málaga—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que asiste a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de mayo de 1981.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**10577** *ORDEN de 10 de abril de 1981, por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Comandante de Infantería retirado don Gaspar Villaverde Rodríguez.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial

del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 3 de mayo de 1981, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda —Delegación Provincial de Guipúzcoa—, el Comandante de Infantería retirado don Gaspar Villaverde Rodríguez, que fue destinado por orden de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

**10578** *REAL DECRETO 809/1981, de 8 de mayo, por el que se nombra Director de la Oficina de Cooperación con Guinea a don Jesús Martínez-Pujalte y López.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Director de la Oficina de Cooperación